

Anónima Europea (SE)

Cuando una empresa desea cambiar su estatuto jurídico por el de una Sociedad Anónima Europea (Societas Europaea - SE)

Lo que debe saber al respecto:

- Las SE están reguladas por la legislación de la UE en virtud [del Reglamento CE 2157/2001](#) y la [Directiva sobre la implicación de los trabajadores, 2001/86/CE](#). La mayoría de las SE se han creado hasta ahora en Alemania, con cerca del 80% de todas las SE (datos de 2021), seguida de Francia, con cerca del 15%.
- Además de las formas jurídicas tradicionales, como la Société Anonyme francesa o la Aktiengesellschaft alemana, en 2004 se creó una nueva forma supranacional: la **Sociedad Anónima Europea**. La Sociedad Anónima Europea - también conocida como SE (Societas Europea en latín) - es un tipo de sociedad anónima que permite a las empresas desarrollar su actividad en distintos países europeos utilizando un único conjunto de normas.
- Desde **el punto de vista de los trabajadores**, la SE crea una nueva perspectiva de participación y codeterminación de los trabajadores a nivel europeo en los consejos de administración o de supervisión: Cuando una sociedad anónima nacional se transforma en Sociedad Anónima Europea (SE), se concluye un acuerdo de SE sobre la información, consulta y participación de los trabajadores. Regula la composición del consejo de vigilancia y los poderes del comité de empresa de la SE europea.
- Al mismo tiempo, se convierte en un **instrumento importante para socavar o eludir la participación de los trabajadores** y el derecho de cogestión.
- Este es particularmente el caso cuando la principal motivación de transformar una empresa en una SE, es "congelar" la participación de los trabajadores a nivel del consejo o "reducir el número de miembros del consejo".
- Según dicha directiva, **la participación de los trabajadores en la SE incluye los derechos de información, consulta y participación** :
 - Al igual que en un CEE, los representantes de los trabajadores en un comité de empresa de una SE son informados y consultados.
 - En los casos en los que ya existía (es decir, en la mayoría de los Estados miembros de la UE) y se aplicaba en la práctica la disposición relativa a la representación a nivel del consejo de administración, la legislación sobre las SE prevé un "*principio de antes-después*", lo que significa que los trabajadores de dichas SE tienen derecho a elegir o designar a algunos miembros del consejo (participación).

- Existen **cuatro formas diferentes de crear una SE**: mediante fusión (para formar una sociedad anónima europea); mediante la **constitución de una sociedad holding europea**; mediante la **constitución de una filial europea**; o mediante la **transformación en SE**.

Su misión es...

- Negocie el mejor acuerdo posible sobre la SE en materia de información, consulta y participación de los trabajadores en el consejo de administración (si procede) para los trabajadores afectados por la transformación de su empresa en una SE.
- Implice a sus federaciones sindicales nacionales y europeas en el proceso y asegúrese de que contará con el apoyo de expertos sindicales desde el principio.
- Como representante de los trabajadores, cuando se entere del plan de su empresa para transformarse en una SE, recopile toda la información posible sobre la motivación y los principales intereses que hay detrás.
- Si hay motivos fundados para suponer que el interés de la empresa es congelar o incluso eludir la participación obligatoria de los trabajadores en el consejo de administración, debería pedir consejo a su federación sindical nacional y europea.
- En cualquier caso, intente evitar la reducción de los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores por la transformación de su empresa en una SE, (por ejemplo, mediante la creación de una sociedad de cartera en un país extranjero sin participación de los trabajadores; mediante la reducción del número de puestos en el consejo de administración o de supervisión o la "congelación" de los derechos de participación de los trabajadores).
- En caso de fusión o conversión de una empresa transnacional en una SE, póngase en contacto con la representación de los trabajadores en la otra empresa o empresas implicadas -es muy recomendable hacerlo poniéndose en contacto con su organización sindical sectorial local y europea para facilitar este proceso.
- Si la joint venture tiene carácter transnacional e implica a dos o más CEE, póngase en contacto lo antes posible y planifique las negociaciones para incluir la futura joint venture en el ámbito de uno de los CEE existentes o para crear un nuevo CEE.

Matriz cronológica

Obligaciones de la dirección

Comités de empresa europeos Comités de empresa SE

- En caso de transformación de una empresa que ya cuente con un CEE, la dirección tiene la obligación de informar al CEE lo antes posible (véase la decisión prevista).

Representaciones de los trabajadores locales

- En el caso de una empresa sin CEE, la dirección debe informar al respectivo órgano de representación de los trabajadores o comité sindical sobre el plan de transformación de la empresa en una SE.

Representantes de los trabajadores en el Consejo

- La dirección debe informar a los miembros del consejo sobre la estrategia corporativa y cualquier plan que pueda afectar a la plantilla en una fase muy temprana y con bastante antelación a cualquier decisión final.

Derechos de los trabajadores y acciones

Comités de empresa europeos Comités de empresa SE

- Tan pronto como aparezcan los rumores, el CEE o el órgano nacional de representación de los trabajadores deberá recabar toda la información posible sobre las intenciones y motivaciones de la empresa.
- Se recomienda utilizar como fuente de información a los representantes de los trabajadores en los consejos de administración.
- Los representantes de los trabajadores suelen carecer de la información de fondo necesaria al principio, ya que la forma jurídica de la SE sigue siendo un tema para un pequeño círculo de expertos. Las bases jurídicas son numerosas y no siempre están claramente armonizadas: por ejemplo, [el Reglamento 2157/2001 sobre la SE](#) y la [Directiva 2001/86/CE sobre la SE](#), así como las leyes nacionales de aplicación transponen las normas de la UE al ordenamiento jurídico de su país.
- Póngase en contacto con su coordinadora sindical y su federación sindical europea para obtener la información completa de todos los sindicatos afectados y empezar a preparar una respuesta sindical conjunta.
- Dado que su acuerdo de CEE se transformará en un acuerdo de SE que no sólo incluirá derechos de

información y consulta, sino posiblemente también derechos de representación a nivel del comité de empresa, debería ponerse en contacto con sus compañeros de CEE para prepararse e intercambiar la información disponible.

- Familiarícese también con los requisitos legales y las disposiciones sobre los procedimientos y la regulación de las fusiones y el control de las mismas en su país.

Representaciones de los trabajadores locales

- Para los representantes de los trabajadores que no disponen de un CEE, la necesidad de recabar apoyo y asesoramiento es aún más importante.
- Tan pronto como aparezcan los rumores, el órgano nacional de representación de los trabajadores debe recabar toda la información posible sobre las intenciones y motivaciones de la empresa.
- Se recomienda utilizar a los representantes de los trabajadores en los consejos de administración como fuente de información.
- Los representantes de los trabajadores suelen carecer de la información de fondo necesaria al principio, ya que la forma jurídica de la SE sigue siendo un tema para un pequeño círculo de expertos. Las bases jurídicas son numerosas y no siempre están claramente armonizadas: [El Reglamento 2157/2001 sobre la SE](#) y la [Directiva 2001/86/CE sobre la SE](#), así como las leyes nacionales de aplicación, transponen las normas de la UE al ordenamiento jurídico de su país.
- Póngase en contacto con su coordinadora sindical y con su federación sindical europea para obtener la información completa de todos los sindicatos afectados y empezar a preparar una respuesta sindical conjunta.
- Familiarícese también con los requisitos y disposiciones legales sobre los procedimientos y la regulación de las fusiones y el control de las mismas en su país.

Representantes de los trabajadores en el Consejo

- Los representantes de los trabajadores en el consejo tienen acceso a la misma información que los representantes de los accionistas. Si circulan rumores sobre una transformación en una SE y dicho plan aún no ha sido comunicado al consejo, se puede plantear la cuestión en la próxima reunión, solicitando la divulgación completa del caso empresarial. Si dicho plan ya se ha comunicado a la junta, se pueden enviar señales al CEE, a los representantes locales de los trabajadores y/o a los responsables sindicales de que, efectivamente, se está preparando dicho cambio legal. Atención: pueden aplicarse normas específicas sobre confidencialidad.

Acción sindical

Comités de empresa europeos Comités de empresa SE

Los sindicatos a nivel nacional deben proporcionar apoyo a los representantes de los trabajadores en el CEE para que se preparen para el proceso de negociación de un buen acuerdo de SE.

- En caso de que la SE sea de mayor envergadura y de carácter transnacional e implique a más de un CEE, la(s) federación(es) sindical(es) europea(s) también deberá(n) ser informada(s) e implicada(s) en el proceso.
- Los sindicatos deben ser muy sensibles ante cualquier intención de la dirección de la empresa de utilizar la creación de la SE como herramienta para debilitar la participación de los trabajadores a nivel del consejo, reduciendo el número total de miembros del consejo o "congelando" la participación de los trabajadores a un nivel que no considere las situaciones en las que, debido al aumento de la plantilla, también aumentaría el número de representantes de los trabajadores a nivel del consejo.
- Es importante señalar que los sindicatos a nivel nacional y europeo pueden actuar como expertos y también pueden convertirse en miembros de la Junta Especial de Negociación que debe constituirse para negociar un acuerdo de SE. Esto está garantizado en la [Directiva sobre la SE](#) y también debe estarlo en la legislación nacional que aplique la Directiva.

Representaciones de los trabajadores locales

- Los sindicatos a nivel nacional deben proporcionar apoyo a los representantes de los trabajadores para que se preparen para el proceso de negociación de un buen convenio de SE.
- En caso de que sea de mayor envergadura y de carácter transnacional, la(s) federación(es) sindical(es) europea(s) también deberá(n) ser informada(s) e implicada(s) en el proceso.
- Los sindicatos también pueden plantearse participar activamente en la CN que negocia el acuerdo de SE. Para más detalles, consulte la sección sobre negociaciones.

Representantes de los trabajadores en el Consejo

- En algunos casos, los responsables sindicales pueden tener un mandato en el consejo de administración de la empresa. Si no es el caso, será esencial mantener un estrecho contacto con los representantes de los trabajadores que formen parte del consejo. Esto permitirá verificar rápidamente los rumores y, si se confirman, preparar los pasos siguientes (véanse las secciones siguientes del calendario).

Papel de las autoridades públicas

Comités de empresa europeos Comités de empresa SE

- No hay papel de las autoridades públicas en esta fase. Sin embargo, puede informarse sobre el papel de las autoridades públicas nacionales o locales en el contexto de la recepción de información y datos y sobre cómo se publicarán a nivel nacional y europeo.

Representaciones de los trabajadores locales

Sin papel en esta fase y contexto.

Representantes de los trabajadores en el Consejo

- Ningún papel en en esta fase y contexto.



Further reading and resources

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA (SE)

[Are employee participation rights under pressure? Trends at national and EU level.](#)

ETUI Policy Brief.

Autor(es): Aline Conchon

Organización(es): ETUI

Tipo: PDF

Categoría: Investigación

Idioma: Inglés

Acceda a: Público

Año: 2012

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA (SE)

[Frequently Asked Questions \(FAQ\) on SE WCs](#)

Workers Participation Website.

Organización(es): ETUI

Tipo: Página web

Categoría: Investigación

Idioma: Inglés

Acceda a: Público

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA (SE)

[European Company \(SE\) facts and figures \(2014\)](#)

ETUI, Brussels.

Organización(es): ETUI

Tipo: Página web

Categoría: Investigación

Idioma: Inglés

Acceda a: Público

Año: 2014

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA (SE)

SE Companies in 2017. Workers' Participation Europe Network, ETUI

Autor(es): Anders Carlson

Categoría: Investigación

Idioma: Inglés

Año: 2017

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA (SE)

[Fakten zur Europäischen Aktiengesellschaft. Stand: 31.12.2021. Hans Böckler Stiftung](#)

Autor(es): Sophie Rosenblohm / Sebastian Sick

Tipo: PDF

Categoría: Hechos y datos

Idioma: Alemán

Acceda a: Público

Año: 2021

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA (SE)

[Legal expert report on the topic that provides a comprehensive overview of the issue across EU Member States](#)

Tipo: Página web

Categoría: Legal

Idioma: Inglés

Acceda a: Público

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA (SE)

[Communication of the EU Commission](#)

Organización(es): European Comission

Tipo: Página web

Categoría: Legal

Idioma: Inglés

Acceda a: Público

Año: 2009

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA (SE)

The SE Directive only safeguards co-determination to the extent that it exists at the time of the SE's registration and does not provide for any adjustments thereafter (“before and after principle”)

In particular in Germany, more and more companies are utilising this "loophole" and transforming themselves into an SE.

Categoría: Legal

Idioma: Inglés

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA (SE)

The transformation of a company governed by national law into a European company (SE) must not reduce the participation of trade unions in the composition of the Supervisory Board

Organización(es): CJEU

Tipo: PDF

Categoría: Legal

Idioma: Inglés

Acceda a: Público

Año: 2022

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA (SE)

Basic information on the SE legal form and related procedures and employer obligations on the EU Website "Setting up a European Company (SE)"

Tipo: Página web

Categoría: Legal

Idioma: Inglés

Acceda a: Público

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA (SE)

[Council Directive 2001/86/EC of 8 October 2001 supplementing the Statute for a European company with regard to the involvement of employees](#)

Tipo: Página web

Categoría: Legal

Idioma: Inglés

Acceda a: Público

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA (SE)

[Arbeitnehmerbeteiligung in der Europäischen Aktiengesellschaft \(SE\). Handbuch für die Praxis](#)

Autor(es): Michael Stollt / Elwin Wolters

Tipo: PDF

Categoría: Guías sindicales

Idioma: Alemán

Acceda a: Público

Año: 2012



TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA (SE)

[Article on freezing or escaping workers participation rights in Germany with recent data](#)

Felix Gieseke / Fokko Misterek / Sebastian Sick (2021): 4 von 5 großen SE vermeiden die paritätische Mitbestimmung (www.mitbestimmung.de)

Tipo: Página web

Categoría: Guías sindicales

Idioma: Alemán

Acceda a: Público

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA (SE)

[Website on SEs of the German Hans-Böckler Foundation](#)

Categoría: Guías sindicales

Idioma: Alemán

Acceda a: Público

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA (SE)

[Negotiations on workers involvement in the European Company](#)

Very useful practical guideline on the negotiation of SE agreements for trade unions and workers representatives.

Organización(es): ETUC

Tipo: PDF

Categoría: Guías sindicales

Idioma: Inglés

Acceda a: Público

